

## **Planteamiento de Excepción Previa de Cosa Juzgada en Proceso Ordinario Oral**

### **Identificación de la autoridad judicial competente**

Señor Juez de Partido <sup>393</sup> de turno en lo Civil de la Ciudad de Santa Cruz.

### **Suma**

Propone excepción previa de cosa juzgada <sup>394</sup>

### **Identificación del demandado excepcionista**

Sergio Joaquín Castellanos Trigo, portador de la cedula de identidad N° 291777 Tja., mayor de edad y hábil por derecho, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio real en calle Chaco N°327 de esta ciudad, ante Ud., con las mayores consideraciones de respeto me presento dentro del proceso ordinario de usucapión extraordinaria seguido en mi contra por el actor: Jaime Ruiz Trigo, por eso expongo y pido:

### **Objeto**

En tiempo y forma oportuna vengo a interponer excepción previa de cosa juzgada <sup>395</sup>, por los fundamentos de hecho y derecho que seguidamente señalo.

---

393 Cuando ingrese en plena vigencia la nueva Ley del Órgano Judicial (se prevé a fines del presente año 2011), en la jurisdicción ordinaria únicamente existirán Juez Publico en materia Civil, no la clásica división de Jueces de Partido y de Instrucción.

394 Las excepciones previas, al enumerar el legislador, como señala el profesor Muños, ha seguido un criterio pragmático, basados en principios de celeridad y de economía procesal. Ha considerado que, entre los medios de defensa que tiene el demandado, es conveniente que algunos se opongan antes de la contestación de La demanda y se resuelvan con carácter previo, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario

(v.gr., prescripción, cuando es de puro derecho; falta de legitimación para obrar, cuando es manifiesta)

395 Cosa juzgada es una excepción establecida a favor de quien ha obtenido pronunciamiento favorable en un litigio. Por consiguiente, puede renunciarse de ella, y, si no la opone en presencia de una nueva demanda, se presume que prescinde de ella para someterse a los efectos de un segundo pronunciamiento.

### **Exposición hechos que ameritan la excepción**

La excepción previa de cosa juzgada tiene como fundamento los siguientes hechos:

1. <sup>396</sup>
2. El presente asunto litigioso ha sido ya tramitado en la justicia ordinaria, habiendo obtenido sentencia favorable que a la fecha se encuentra ejecutoriada.
3. Etc.

### **Exposición del derecho de la excepción**

Por los hechos descritos anteriormente se tiene que el presente caso ha sido juzgado en la vía ordinaria, teniendo a la fecha la triple identidad de objeto, sujetos y causa; por consiguiente, ejecutoriada la sentencia, por lo que tengo derecho a que sea acogida favorablemente la excepción de cosa juzgada que extinguida en forma definitiva la demanda de usucapión..

El derecho que tengo invocado se encuentra respaldado por el inc. 7) del Art. 336 del Código de Procedimiento Civil

### **Petición**

Por lo indicado a vuestra señoría expresamente solicito y pido:

1. Con carácter previo al dictado de la sentencia en la **audiencia preliminar** se declare probada la excepción de cosa juzgada en todas sus partes.

2. En ejecución de la resolución se dé por concluido el proceso ordenándose así mismo el archivo de obrados.
3. Pronunciamiento expreso sobre costas del proceso.

---

396 pueden plantearse uno o varios hechos, todo dependiendo del caso concreto; empero, interesa destacar que los hechos deben plantearse y ser expuestos uno por uno, numerados si es posible y bien especificados, concretos y claros con el objeto de probar.

#### **Ofrecimiento de prueba para la admisión de la excepción**

Con la permisión establecida por el Art. 128 del Código Procesal Civil (2013) ofrezco la siguiente prueba documental para la admisión y procedencia de la excepción:

4. Testimonio de la sentencia judicial N° 100/06, que demuestra (...)
5. Certificación del Secretario del Juzgado Publico en lo Civil que demuestra (...)

**Otrosí 1º.**- Sabré justas determinaciones en el domicilio electrónico [goncastri@poderjudicial.com.bo](mailto:goncastri@poderjudicial.com.bo), conforme al Art. 72 del Código Procesal Civil (2013)

**Otrosí 2º.**- Estaré al arancel a la iguala suscrita con mi abogado.

Es cuanto pido en justicia, esperando en la ciudad de Santa Cruz, en fecha 13 de agosto de 2013.